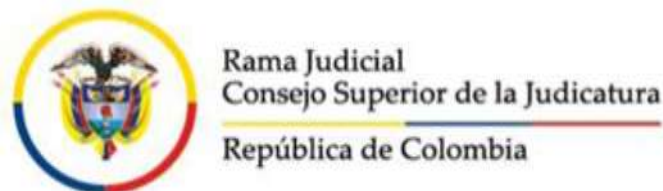


A DESPACHO: 22 de febrero de 2023. Informando que se hace necesario requerir a la parte demandante, a fin de que proceda con la notificación de heredero de conformidad con lo previsto en el artículo 492 C.G.P. Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, veintidós de febrero de dos mil veintitrés

RADICADO: 19001-4003-002-2021-00241-00

DEMANDANTE: ADIELA VELARDE GUTIERREZ

CAUSANTE: ANA MARIA RIVERA

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA

Auto Interlocutorio Nro. 378

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso de, se observa que la parte actora no ha realizado la notificación de la señora OSMARY MILENA VELASCO OCAMPO, en calidad de heredera.

En consecuencia, se requerirá a la parte actora para que proceda con el requerimiento a la heredera anexando documento idóneo que dé cuenta de que fue remitido auto de apertura de la sucesión.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal De Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO PRIMERO: REQUERIR a la parte actora, con la notificación del presente auto por estados, para que se sirva dar estricto cumplimiento a lo ordenado en los considerandos. Se le conceden treinta (30) días so pena de aplicar el numeral 1 del artículo 317 *ibídem*, del desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Gladys Eugenia Villarreal Carreño

Firmado Por:

Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e5a02340ac50e404d51465b9f7a84df8943d70a8f4a4d507dae9600f42cee2**

Documento generado en 22/02/2023 03:06:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>